

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **lunes, 29 de julio de 2024**

R. EX. N° **01709/2024**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 8653 DE 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 145 de 2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 869 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2057 de 2013 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 04 y N° 23, ambas de 2024 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, todas de esta Subsecretaría.

Que el mencionado titular, ha solicitado autorización para ceder **816,906 toneladas de jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024 y sus modificaciones, a los armadores que se indica en lo resolutivo, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **816,906 toneladas de jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de jurel Regiones Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resoluciones Exentas citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL V-IX
1	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	23,739
2	JOSE CHAPARRO ALLENDE	969736	DON ORLANDO	30,711
3	JUAN NUÑEZ URR	701940	DEMETRIO N	21,703
4	LESLIE IRRIBARRA HERRERA	697914	MAR SEGUNDO	113,092
5	MARCIAL IRRIBARRA MARTÍNEZ	698734	EL BELA	10,425
6	MARTÍNEZ E HIJOS LIMITADA	962899	ARMANDO S	35,694
7	OVANDO JORQUERA MONSALVEZ	697288	CAPELLO	10,157

8	REBECA MARTÍNEZ SALAS	926655	SIXTO ABRAHAM I	162,542
9	RUBÉN MOYA MONARES	968681	SARAY ESMERALDA-M	19,364
10	RUBÉN SILVA MOYA	968520	TIO CHITO	16,266
11	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	922996	DON SIXTO	104,535
12	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	698090	EDEN I	222,394
13	SOCIEDAD SALAS MARTÍNEZ Y CIA.	959982	KORMORAN 2DO	46,284
			TOTAL	816,906

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 23 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **816,906 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 157 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Jurel V–IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.150,917	221	29.073 – 29.293
Traspaso	816,906	157	29.073 – 29.229
Final 2024	334,011		
Coef. Traspasado	0,0015686		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

FOM

